



Resolución Jefatural N° 00108-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 10 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 084-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es procedente corregir el error material de un acto administrativo, por lo que, de conformidad a ello, se EMITE la FE DE ERRATAS de la Resolución Jefatural N° 084-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD;

Que, el referido artículo normativo señala respecto a la rectificación de errores, lo siguiente: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material a rectificar es en la parte resolutive, el cual no se altera en lo sustancial de su contenido ni el en el sentido de la decisión;

Que, con la visación de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PUBLICAR una **FE DE ERRATAS**, la Resolución Jefatural N° 00084-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD, en los datos que corresponde a la parte de la parte resolutive a la fecha de su emisión, de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración a requerir al contratista KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, el pago del saldo a cargo por el monto de **SI/ 84,792.04** (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 04/100 Soles) incluido IGV.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que efectúe el pago de los mayores costos de supervisión que se deben considerar en la liquidación del contratista ejecutor de obra, por el monto **SI/ 474,359.78** (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 78/100 Soles) incluido IGV, una vez aprobada la liquidación del contratista ejecutor; así como proceder la devolución del



monto por concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 75,005.56**, conforme se aprueba en el artículo primero.

DEBE DECIR:

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración el pago de los mayores costos de supervisión, que deberán ser cobrados de la liquidación de la ejecución de obra por el monto **S/ 474,359.78** (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 78/100 Soles) incluido IGV, asimismo deducir al contratista KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, por concepto de saldo a cargo, por el monto de **S/ 84,792.04** (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 04/100 Soles) incluido IGV, determinando un saldo neto a pagar a favor del citado contratista por el monto de **S/ 389,567.74** (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles), conforme se aprueba en el artículo primero.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, proceder con la devolución del monto por concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 75,005.56** (Setenta y cinco mil cinco con 56/100 Soles) incluido. IGV, conforme se aprueba en el artículo primero.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES